

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 12 de julio de 2021
Hora : 10:30 am

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00399-00**

Demandante: CLARA ADELIA MARTINEZ ORTIZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Tercer ad excludendum :

- GLORIA CECILIA MARTINEZ ORTIZ
- DORIS MARTINEZ ORTIZ

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: CLARA ADELIA MARTINEZ ORTIZ DORISMARTINEZ2901961@GMAIL.COM

Apoderado demandante : DR HEINER DE JESUS MORENO COPETE

consultas@tiradoescobar.com docsauxrbog2@gmail.com doc.subjuridica@gmail.com

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Apoderado Colpensiones : DR SANTIAGO QUINTERO juridico-bogota10@arangogarcia.com

Nota de audiencia :En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota de audiencia : Se reconoce personería al Dr HEINER DE JESUS MORENO como apoderado de la demandante y al Dr SANTIAGO QUINTERO como apoderado de COLPENSIONES

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

PROFERIR FALLO

Nota de audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento

En Mérito de lo expuesto el Juzgado veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá, D. C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente su Gerente o por quien haga sus veces, a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes a favor de la demandante CLARA ADELIA MARTINEZ ORTIZ, como hija del causante Sr. MANUEL ALBERTO MARTINEZ PEÑA , a partir del 10 de octubre de 2003, en la cuantía que le correspondería al causante con los respectivos incrementos legales-

SEGUNDO: : **DECLARAR PROBADA** la excepción de prescripción, respecto de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 28 de febrero de 2016.

TERCERO : CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente su Gerente o por quien haga sus veces, a reconocer y pagar a la demandante CLARA ADELIA MARTINEZ ORTIZ, el retroactivo causado desde el 28 de febrero de 2016 y hasta la fecha en que sea incluida en nómina por las mesadas causadas sustitución pensional, como hija del causante Sr. MANUEL ALBERTO MARTINEZ PEÑA, suma que deberá ser indexada al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE

TERCERO : **CONDENAR** a la demandada al pago de las costas a la suma de \$ 3.000.000 incluyendo las agencias en derecho

CUARTO : CONSULTESE con el superior e caso de no ser apelada la decisión

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia : Apoderado Colpensiones interpone recurso de apelación-.

Nota de audiencia : El despacho concede el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas de las partes ante el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral en el efecto suspensivo-

Nota de audiencia :En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN